

# LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

*Human dignity and recognition of human rights: philosophical, social and legal aspects*

VIANEY DE JESUS MENDOZA RUELAS

Universidad de Guadalajara

## RESUMEN

Dentro de este texto se realizó un análisis acerca del concepto de dignidad humana y su relación intrínseca con los derechos humanos. Con base en lo anterior, el objetivo general es analizar el concepto de dignidad humana como reconocimiento de los derechos humanos desde aspectos filosóficos, sociales y jurídicos. Para esta investigación documental se revisaron fuentes de información bibliográfica y hemerográfica, así como normatividades a nivel nacional e internacional. Se argumenta con algunos ejemplos de la vida práctica, como es que se retoma el concepto de dignidad, con el fin de especificar como se utiliza con base en la realidad social. Finalmente se concluye que reflexionar sobre estos temas siempre será importante e imprescindible, pues recordemos que nuestras leyes, derechos fundamentales y la sociedad misma está en una constante renovación lo que implica nuevas adaptaciones sin perder de vista las bases y los fundamentos de un bienestar social: la dignidad y los derechos humanos.

**Palabras clave:** dignidad, derechos humanos, filosóficos, sociales, jurídicos

## ABSTRACT

In this text an analysis was performed about the concept of human dignity and its close relationship with human rights. The general objective of this reflection is to analyze the concept of human dignity and the recognition of human rights from philosophical, social and legal aspects. For this documentary research the author reviewed sources of information in books, research articles and national and international laws. The author gives some real life examples and arguments of what human dignity is in our society, in order to know its importance. Finally, the author concludes that it is important and necessary to reflect on these issues. We can remember that our laws, fundamental rights and society are always changing. In conjunction with the above, it is necessary to understand the foundations of social welfare: human dignity and human rights.

**Keywords:** dignity, human rights, philosophical, social and legal aspects

## INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos se definen con base en las relaciones entre los individuos y estructuras de poder que componen una sociedad, su ejercicio permite conformar una convivencia en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana, comprendiendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de los pueblos. (Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas, 2016)

Una reflexión actual sobre los derechos humanos implica analizar el contexto social en que se desenvuelven, defienden y promocionan, retomar la parte teórica pero simultáneamente alejarlos de una pura abstracción conceptual para que sean accesibles a toda forma de pensamiento, de manera tal que las personas normalicen en su actuar el respeto por la dignidad humana en todos los escenarios en que interactúan.

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

Hablar sobre los derechos humanos, es reconocer simultáneamente aspectos en los cuales se fundamenta su construcción filosófica, social y jurídica, es aquí donde cobra relevancia distinguir el concepto de dignidad humana, que da un valor intrínseco al ser humano, por el sólo hecho de existir.

Históricamente, la reflexión que se ha realizado en torno al concepto de dignidad humana tiene profundas raíces filosóficas que se relaciona con normatividades sociales que han trascendido hasta la actualidad.

En este sentido, reflexionar sobre los derechos humanos implica reflexionar sobre el sentido y el valor que se le otorga a la humanidad de manera universal y como se regula la conducta de las personas dentro de un Estado de derecho y en el caso de algunas transiciones jurídicas como lo es el derecho al aborto, a la eutanasia, al juzgar y reconocer de manera específica crímenes de odio y violencia máximos contra la mujer “los feminicidios”, o contra la diversidad sexual, entre otros, llevan implícito el concepto de reconocimiento de la dignidad y autonomía humana. Por tal motivo es relevante comprender que:

Fundamentar los derechos humanos no está de más, no es algo superfluo ni mucho menos irrisorio; al contrario, es una reflexión de gran importancia y nunca pasada de moda. Aún más, podríamos afirmar más bien que “la constante violación de los derechos humanos es una manifestación evidente de la falta de difusión de esas pretendidas convicciones. (Velásquez,2010, p.75)

Con base en lo anterior, el objetivo general de la presente investigación documental es analizar el concepto de dignidad humana como reconocimiento de los derechos humanos desde aspectos filosóficos, sociales y jurídicos. Como base metodológica se revisaron fuentes de información bibliográfica y hemerográfica, así como normatividades.

Finalmente cabe destacar que la redacción de este texto se desenvuelve desde un ámbito académico, pero pretende tener alcances en un contexto social al intentar exponer la responsabilidad ciudadana y humana que cada persona tiene de hacer valer sus derechos por el simple hecho de existir, pero a su vez respetar los de los demás, respetar su dignidad, en aquellos escenarios en los que todos los días convivimos, crecemos, nos expresamos, y dejamos expresar a todos aquellos que forman parte de nuestro entorno

## 1. ASPECTOS FILOSÓFICOS DE LA DIGNIDAD HUMANA CON RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Comprender el concepto de dignidad humana nos remite a una reflexión filosófica que sustenta los derechos humanos y que ha estado presente desde hace siglos, por ejemplo, desde los griegos.

El concepto de dignidad humana también nos remite a reflexionar sobre el concepto de persona, lo cuales algunos autores afirman que:

El concepto de persona puede ser usado en forma descriptiva y prescriptiva. Como concepto prescriptivo sirve, sobre todo en la filosofía del derecho, para la caracterización de seres a los que se les adjudican derechos subjetivos, entre ellos uno fundamental: las personas tienen el derecho al respeto, y puesto que a todas las personas les corresponde este estatus en igual medida, las personas tienen derecho a igual respeto. (Gutmann, 2019, p.234)

Es así como el concepto de persona y dignidad humana tienen una vinculación filosófica para su comprensión y fundamentación de los derechos humanos.

No obstante, es importante establecer una primera definición del concepto de dignidad desde su origen etimológico:

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

De la comprensión que se tenga de la naturaleza humana deriva el trato que debe dársele a todo ser que posea dicha naturaleza, a lo que denominamos “dignidad”. Vocablo que deriva del latín dignitas, que a su vez deriva de dignus, cuyo sentido implica una posición de prestigio o decoro, “que merece” y que corresponde en su sentido griego a axios o digno, valioso, apreciado, precioso, merecedor. (González, 2005, como se citó en Martínez ,2012 p. 42-43)

Con base en lo anterior, se puede comprender la raíz del concepto de dignidad humana. Sin embargo, cada época de la humanidad estuvo constituida por diversos intereses sociales, culturales y políticos, a grado tal que la dignidad no se otorgaba a toda persona por el sólo hecho de existir, sino que había personas que no representaban dignidad como tal, debido a su categoría social, como lo creían algunos de los antiguos filósofos griegos.

Los antiguos griegos creían que los esclavos no eran merecedores de ser reconocidos con una dignidad como personas, dado que su contexto político y social les arrebatava esta categoría y los volvía mera mercancía de cambio.

En una primera etapa, en la Antigüedad griega y posteriormente en Roma, la concepción de la dignidad se basó originariamente en el aprecio y el reconocimiento social hacia el individuo, en la posición social que se ocupaba (...) Esta concepción de la dignidad no estaba fundada en la condición humana, sino en la condición social, tiene como supuesta la idea de superioridad y rechaza por principio la igualdad, que sólo mucho después vendrá a unirse a la idea de dignidad. (Martínez, 2012, p.45)

Por tal motivo, el concepto de dignidad se otorgaba por título social, y no como sinónimo de derecho, lo que hacía que algunas personas fueran vulneradas socialmente y no se le reconociera un trato humano igualitario.

Posteriormente el cristianismo vino a introducir una importante transición al concepto de dignidad, en la historia de la humanidad. Al expresar un interés religioso de la hermandad y la igualdad de las personas, comprendida desde una fraternidad en la humanidad, se introdujo el elemento de igualdad, aunque desde una concepción religiosa y espiritual, más que social.

También se consolida en esta etapa la idea del ser humano como el ser más digno y excelso de todos los existentes. Sólo a los seres humanos creó Dios a su imagen y semejanza, sólo a los seres humanos Dios redimió y sólo con ellos tiene una relación paterno filial, y el resto de los seres creados lo fueron precisamente para el beneficio del hombre, que es en este sentido el rey de la creación (Martinez,2012, p. 47)

Es así como el concepto de dignidad retoma un nuevo sentido, que, aunque meramente religioso comienza a aportar la idea de igualdad y trato digno a la humanidad en su totalidad. En la historia de la reflexión sobre el concepto de dignidad, desde el derecho natural en el siglo XVII, se hizo un gran avance en el reconocimiento de la dignidad del hombre partiendo desde esta perspectiva:

Pufendorf es el primero que antes de Kant, expresará con palabras tan impresionantes la idea de dignidad del Hombre como ser éticamente libre, haciendo de ella el soporte de su sistema de Derecho Natural y deduciendo también de ella la noción de derechos del Hombre y de la libertad, que determinará el curso del siglo siguiente (Pele,2015, p.12)

Posteriormente, surge una reflexión sobre la dignidad desde una perspectiva filosófica con los aportes del alemán Immanuel Kant.

Este filósofo desarrolló una perspectiva ética en la cual, todo ser humano racional debe dirigir su actuar desde un imperativo categórico, solo así se garantizará que las acciones morales se fundamenten en un principio universal y racional.

Para saber lo que he de hacer para que mi querer sea moralmente bueno, no necesito ir a buscar muy lejos una penetración especial. Inexperto en lo que se refiere al curso del mundo; incapaz de estar preparado para los sucesos todos que en él ocurren, bástame preguntar: ¿puedes creer que tu máxima se convierta en ley universal? Si no, es una máxima reprobable, y no por algún perjuicio que pueda ocasionarte a ti o a algún otro, sino porque no puede convenir, como principio, en una legislación universal posible; la razón, empero, me impone respeto inmediato por esta universal legislación. (Kant 2007, p.17)

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

Es así como Kant destaca que la humanidad actúa dirigiendo su voluntad de acuerdo a la razón, para cumplir con su deber moral. En este caso, el imperativo categórico se establece como una ley universal dirigida por la razón en la cual el hombre admite reglas fundamentales, como el actuar siempre de manera tal que los otros sean fines en sí mismo y nunca medios, aunado a ello el hecho de que actuará en un reino en el cual quisiera que sus acciones se volviera una máxima moral que todos debiesen respetar y ejercer por igual.

Los límites de la propuesta en la ética kantiana fueron analizados por diferentes teóricos, lo cual llevo a considerar diferentes líneas interpretativas de su reflexión ética.

Lo fundamental en la propuesta de Kant, es la transición en la cual la voluntad humana debe regirse por normas universales y racionales en las cuales nunca afectemos a los demás con nuestras acciones morales, actuar siempre con un interés común y no propio, procurando así un bienestar común y el reconocimiento de una dignidad humana en cada persona.

La ética kantiana se muestra exclusivamente, una vez más, como una ética del respeto mutuo, recíproco de seres racionales, que se respetan unos a otros como fines en sí mismos y, con ello, al mismo tiempo, como agentes racionales que se dan fines a sí mismos (Gutmann y Rendón,2018, p. .239)

En este sentido algunos autores difieren en la pertinencia de este planteamiento, puesto que al hablar de un “sujeto racional” se excluye a quienes a juicio de la sociedad no se les categoriza como autónomos en sus facultades, como las personas con demencia, con discapacidad u otras cuestiones. (Gutmann y Rendón,2018)

Posteriormente, en el siglo XX, surgió como tal la declaración Universal de los Derechos Humanos, dentro de un contexto en el cual se aplastó la dignidad humana a un extremo tal que se cometió Genocidio. Las ideas imperantes sobre un totalitarismo como sistema político de gobierno, fue lo que llevo al extremo dicha situación:

Pero el surgimiento de los Estados totalitarios de varios tipos, el sinnúmero de ultrajes que esos Estados cometieron contra la dignidad humana, los atentados que perpetraron contra los más preciados bienes de la cultura occidental, y la Segunda Guerra Mundial por ellos desencadenada -con el sinnúmero de experiencias trágicas-, abrieron los ojos de nuevo hacia la importancia de los "derechos naturales o fundamentales del hombre" (Recansens, 2008, p.553)

En este sentido surgió un renacimiento por plantear las ideas sobre los derechos del hombre, que encabezó la Revolución Francesa, para promulgar los derechos de todo ciudadano a una vida digna y expandirlo a las constituciones de varios países.

Contemporáneamente, han surgido reflexiones en las cuales se ha consolidado la importancia de nuevas exigencias sobre la dignidad humana y los derechos humanos, como tal, la bioética es una disciplina derivada de la ética y por tanto de la filosofía, surgiendo a partir de la segunda mitad del siglo XX. Su objetivo principal es reflexionar sobre el respeto a la vida y su dignidad frente a los avances tecnológicos y científicos, aunque cabe distinguir, existen distintos enfoques de la bioética como disciplina, los cual dan un marco diferente de reflexión a los dilemas éticos actuales.

En este sentido, al reflexionar sobre la utilización del ser humano y los animales a favor de avances científicos, entre otras cuestiones, implican retomar la dignidad del ser humano y una justificación ética en la ciencia, esta es una parte de las interrogantes y reflexiones que retoma la bioética.

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

la bioética tendrá siempre como referente el tema de la dignidad humana, ya sea porque haga referencia a situaciones en las que la misma pueda ser afectada o dañada, las que en muchas ocasiones se expresarán en términos de derechos humanos. Así, por ejemplo, en la formulación de los derechos de los pacientes, donde se considera uno de los fundamentales el derecho al “trato digno, con respeto a las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad” (Martínez, 2012, p.57)

Desde la anterior consideración se refleja, algunas de las cuestiones referentes a la defensa de la dignidad humana que retoma la bioética en cuanto a los avances científicos tecnológicos actuales, evitando así la cosificación de las personas, como diría Kant, no ver a los otros sólo como simples medios, sino como fines en sí mismos.

Es así que la bioética continuamente se maneja a través de consensos para regular las prácticas científicas en las cuales no se vulnere la dignidad humana e incluso las de otras especies no humanas.

### 2. ASPECTOS SOCIALES DE LA DIGNIDAD HUMANA CON RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

La dignidad humana desde un contexto social implica regulaciones éticas que protegen su defensa y fundamentan los derechos humanos. En este sentido, se busca reflejar la utilidad del comprender el concepto de dignidad dentro de una determinada sociedad.

Cada contexto social contiene un bagaje cultural, social y político distinto, lo que hace darle un sentido diferente a lo que se comprende como la dignidad de las personas.

Un ejemplo de ello, son los usos y costumbres que existen en algunos pueblos de México, “las mujeres trabajan desde el alba hasta el ocaso, aun así, no son sujetos de prestigio ni cuentan con derechos políticos: no ocupan cargos

oficiales ni hay Santas que las representen”. (Gómez,2005, p.143) Este es el caso de las mujeres en las comunidades indígenas de los Altos de Chiapas en México. Destacándose así un ejemplo de los usos y costumbres como formas de autogobierno, en los cuales se excluye el reconocimiento de la dignidad de las mujeres y se subordina a dichas normas.

Existen otros ejemplos, en los cuales la mujer tiene un rol utilitario, como algunos países de oriente, en los cuales las niñas tienen menos acceso a la educación y se les otorga un rol más enfático en la maternidad y el matrimonio desde edades muy prematuras.

Las desigualdades de género en la India son muy evidentes, la tasa de alfabetización entre las mujeres tribales en Jharkand es del 9%. Según datos del Banco Mundial, el 37% de los 1.191 millones de personas que viven en la India subsiste con menos de 0,90 euros al día. (Manos Unidas, 2022)

Lo anterior refleja como el reconocer la dignidad de una persona en un determinado territorio, se ve influenciado por las normas culturales lo que hace predominen ciertos derechos y obligaciones que para otros contextos significan otorgarles nula dignidad a las personas, en este caso de género.

En este sentido es esencial la comprensión que se tenga de dignidad humana en relación con los derechos humanos, puesto que es lo que se establece como normas de convivencia.

Los derechos humanos podrían tener una visión utilitaria por parte del sujeto o del Estado, es decir podrían aplicarse o cumplirse cuando es de interés de alguna de las partes, para esto es necesario que ambos lo conozcan y reconozcan como elementos intangibles expuesto en una declaración universal, la cual también corre el riesgo de ser vista desde una perspectiva utilitaria. (Aldana e Isea, 2018,p.14)

En este contexto los autores refieren la importancia de la promoción y asimilación del significado social y jurídico que tiene la dignidad y los derechos humanos para los Estados y la ciudadanía, a fin de que se reconozcan y respeten en

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

una normatividad preestablecida. Por su parte, la dignidad humana desde diversos contextos sociales en conexión con una comprensión universal de los derechos humanos se relaciona mucho con el cómo se promuevan, defiendan y manifiesten por aquellos que se les conoce como defensores de dichos derechos.

Como se mencionaba, en la India se tiene un rol determinado para la mujer en cuanto al acceso a la educación, el matrimonio y maternidad en una edad que no es considerada como núbil para algunos contextos occidentales. Sin embargo, existen personas que han desafiado ese contexto cultural para reconocer el rol de dignidad en la mujer dentro de su sociedad, como fue el caso del maestro de India Ranjitsinh Disale ganador del premio Global Teacher Prize 2020,<sup>1</sup> por promover el derecho a la educación en las infancias, la adolescencia y disminuir con ello las tasas de matrimonios en mujeres antes de formarse dentro de un sistema educativo.

Otro contexto es la tan conocida historia de la defensora del derecho humano a la educación para las niñas, ganadora del premio “Nobel en educación 2014”, la paquistani Malala Yousafzai.<sup>2</sup>

Dichos defensores del derecho humano a la educación fueron capaces de redefinir el concepto de dignidad humana en su contexto cultural, social y político en la infancia y adolescencia para exaltar el valor del derecho a la educación antes del rol de la maternidad y del matrimonio.

Aunado a lo anterior, es fundamental tener una comprensión y apropiación por parte de quien gobierna y quienes somos gobernados acerca de la dignidad humana y su relación con los derechos humanos:

---

<sup>1</sup> Véase <https://www.fundacionaquae.org/ranjitsinh-disale-educacion-calidad/>

<sup>2</sup> Véase <https://www.globalteacherprize.org/person?id=13756> y <https://www.un.org/es/mensajeros-de-la-paz/malala-yousafzai>.

La dignidad humana tiene una profundidad sobre su significado y lo que representa el cumplimiento del mismo, bien sea desde el orden jurídico o cultural. Esto abre la posibilidad para que cada persona o gobierno lo internalice, valore, asuma, como mejor le parezca, ante lo cual se articula un proceso de utilidad o relativismo sobre la acción de la dignidad humana como eje fundamental de los derechos humanos, siendo este el mayor desafío ante el cual se encuentran los defensores de los derechos humanos, dado que pueden surgir controversias en la defensa de los mismos, por parte de quienes internalizan la dignidad desde su sentida relatividad o utilidad. (Aldana e Isea,2018 p.19)

Aquí radica la importancia del reconocimiento de la dignidad en la ciudadanía, como parte del acceso a los derechos humanos. Se dice que comúnmente, la violación u omisión de los derechos humanos, no recae exclusivamente en nuestro gobierno, sino también en particulares, en comunidades o en empresas incluso. (Amnistía Internacional,2005).

De tal manera que es una responsabilidad social, promover, reconocer y respetar la dignidad de cada persona a través de sus derechos humanos, incidir socialmente, ya que prevenir siempre será más costeable para el Estado, que recurrir a los mecanismos jurisdiccionales para su reparación en los casos dónde se violenten los derechos humanos por parte de empresas, instituciones, o servidores públicos.

Mas allá, de lo estipulado en normatividades, la dignidad humana como reconocimiento de los derechos humanos de una persona, se relacionan también con el cómo se promueven y otorgan esos derechos. Cuando no se otorgan los medios para que las personas vivan con una calidad de vida, es cuando entran las interrogantes y desacreditación de la utilidad de los derechos humanos, si sólo son teoría y retórica o si en realidad cumplen su función. Como bien lo menciona Tapia:

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

Si tomamos en consideración lo estipulado en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se estipula que, como requisito para lograr la libertad, la justicia y la paz, debe reconocerse la dignidad de los miembros de la familia humana, así como del goce de los derechos iguales e inalienables (Tapia,2016, p.72)

Parte de ese reconocimiento, justicia y paz es el esfuerzo que se ha realizado con la creación de manuales para su observancia y práctica, como lo es el caso de las personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, los derechos sexuales de los jóvenes, entre otros, que son una muestra de aquellos avances culturales que se intenta incidir en la cotidianidad de las relaciones sociales para promover un panorama de respeto y especificidad de los grupos sociales.

Un punto importante que debe tomarse en cuenta son los principios de los derechos humanos los cuales aluden a estos cambios progresivos que se van presentando en los contextos sociales:

La mayoría de los derechos humanos no son absolutos, y por lo tanto están sujetos a ciertas restricciones, como por ejemplo mediante reservas, derogaciones y limitaciones. Más aun el principio de la realización progresiva de los derechos significa que debe tenerse en cuenta las circunstancias particulares y la capacidad de cada estado a la hora de valorar si un estado ha cumplido sus obligaciones en materia de derechos humanos (Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas, 2016, p. 15)

Con base en lo anterior se puede comprender la importancia de las circunstancias particulares y el rol de las instituciones del Estado para proteger a ciertos grupos que se consideran más específicos en su atención en determinadas situaciones, como las personas de la tercera edad, las mujeres, la niñez, las y los jóvenes, los migrantes, las personas diagnosticadas con VIH O Sida, las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a la diversidad sexual, entre otros grupos. Es precisamente la tolerancia y respeto a esas especificidades, las que permiten que se dé una convivencia y consideración ante las características particulares de los distintos individuos en un mismo contexto social.

Como bien lo menciona Carpizo (2011), con el tiempo se van precisando derechos por la existencia de necesidades que con anterioridad no existían. Contemporáneamente existen problemáticas que van demandando una atención por su impacto en el mundo. Este autor destaca, por ejemplo, los problemas de impacto ambiental que perjudican a toda la población mundial, o la escases de agua en algunos territorios que anteriormente no demandaban tanta urgencia en su atención como en la actualidad, el derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas, han adquirido un significado distinto por los diferentes medios de comunicación actuales que existen como el internet, por ejemplo.

El contexto social actual de los derechos humanos exige rebasar conceptualizaciones y aplicar niveles de activismo social dirigido hacia a aquellas necesidades que siguen latentes en las desigualdades sociales y humanas. Los derechos humanos representan el triunfo del reconocimiento de la dignidad humana, pero que fue una larga lucha entre las instituciones, gobiernos, legislaciones y líderes sociales quienes confrontaron una continua manifestación por ese reconocimiento.

### **3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA DIGNIDAD HUMANA CON RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS**

El reconocimiento de la dignidad es lo que permite regular ciertas normatividades, e incluso disertaciones sobre la autonomía de las personas en cuanto a su libre elección sobre algunos derechos, como el ya mencionado derecho a acceder a la educación, y en otras legislaciones no propias del territorio nacional de México, el poder optar por la opción de la eutanasia, es decir, la dignidad como piedra angular de disertaciones acerca de dilemas éticos.

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

Es así que el concepto de dignidad fue retomado por las normas jurídicas con base al derecho, para regular el acceso a los derechos fundamentales:

Uno de los pilares principales en un Estado de Derecho, es el reconocimiento de la dignidad de la persona, por ello, no basta que se autolimite en el sentido de reservar al individuo unos márgenes suficientes de libertad, sino que es preciso que la propia dignidad se proteja activamente, esto es, haciendo frente a las amenazas que surjan con los cambios de la sociedad. (García,2015, p.1)

El respeto a la dignidad humana es lo que le da una base a las normas que regulan el Estado de Derecho, y que permiten un bienestar social en un contexto de convivencia cotidiana. Por tal motivo, la dignidad humana se ve reflejada en las normatividades jurídicas, las constituciones y los tratados internacionales sobre derechos humanos como las bases que otorgan a las personas un valor intrínseco por el sólo hecho de existir

De acuerdo a García (2015), la Constitución Mexicana exalta la relevancia de la dignidad humana, para liberar a la ciudadanía de sufrir cualquier tipo de atropello o discriminación, y ello con base a lo establecido en el artículo primero constitucional.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos,2021, p.1)

Por tal motivo, el concepto de dignidad juega un papel relevante en la promulgación de las leyes que protegen los derechos fundamentales de la ciudadanía mexicana. Por su parte la normatividad internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos también destacan la importancia de la dignidad humana para el reconocimiento de los derechos humanos.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (...) ARTÍCULO 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, p.1-2)

Es así como se encuentra un elemento común en las normatividades jurídicas que regulan las sociedades actuales: el reconocimiento de la dignidad humana como un valor supremo y no negociable, aunque por mecanismos de defensa diferentes ya sea jurisdiccional o no jurisdiccional, la dignidad se reconoce por igual como base de los derechos humanos.

Porque siempre será más costoso y razonable para un sistema social prevenir y promover los derechos humanos para erradicar la violencia y las injusticias, que crear mecanismos jurídicos que sancionen su incumplimiento.

Por otra parte, es importante mencionar, que la protección de los derechos humanos dirigida a grupos vulnerables como la infancia, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas migrantes, personas refugiadas y desplazadas, la comunidad de la diversidad sexual, las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, son una muestra tangible de la necesidad de implementación de protocolos para intervenir con estas poblaciones, debido a la susceptibilidad que presentan a recibir violaciones a sus derechos humanos y al nulo reconocimiento de su dignidad como personas.

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

Por tal motivo, en el caso de México surgió esa necesidad de estipular protocolos de actuación e impartición de justicia, para la defensa de los derechos humanos, como lo menciona la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Para hacer frente a esa situación de desventaja, la SCJN ha tomado distintas medidas. Una de ellas es la elaboración de los *Protocolos de actuación para quienes imparten justicia*, los cuales tienen como finalidad orientar a quienes imparten justicia sobre las particularidades, principios y estándares que deben observar cuando resuelven casos en los que se ven involucradas personas de determinados colectivos sociales, o bien, en aquellos asuntos que se refieren a hechos como la tortura y malos tratos o la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura. El fin último de este tipo de herramientas es garantizar que todas las personas accedan a la justicia en forma plena y en condiciones de igualdad. (Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Tales afirmaciones, dan una muestra de los avances que se han hecho en materia de impartición de justicia, desde una fundamentación constitucional, para promover y reconocer la dignidad de las personas y sus derechos humanos, en aquellos grupos que por su condición se muestran vulnerables ante la sociedad. El reconocimiento de la dignidad humana, más allá de ser un simple concepto retórico, su precisión conceptual es sumamente relevante para la práctica puesto que es lo que clarifica el tratar con respeto a los demás, incluso en contextos en los que se han quebrantado normas morales o jurídicas, el respeto a la dignidad humana, es lo que permite se eviten mayores injusticias, la dignidad humana por sobre todo utilitarismo del Estado, de los avances científicos y de las posturas moralistas:

Tan sustancial e inalienable es esta dignidad que nadie puede ser esclavo, ni tan siquiera por voluntad propia o por contrato (...) sobre todo quiero dejar bien claro para terminar que, no pudiéndose perder la dignidad humana sustancial en ningún supuesto, es en ella donde hay que hacer pie para desautorizar la pena de muerte o la tortura y para conceder al criminal más criminal la oportunidad y el derecho a la rehabilitación. (Valls, 2015, p.285)

Es así como la conceptualización de la dignidad humana cumple un papel relevante dentro de la normatividad jurídica.

#### 4. CONCLUSIONES

Dentro del presente texto se analizó la dignidad humana como reconocimiento de los derechos humanos, desde aspectos filosóficos, sociales y jurídicos lo cual permitió se cumpliera el objetivo principal de investigación.

Como se mencionó al principio, la redacción de este texto se desenvuelve desde un ámbito académico, pero pretende tener alcances en un contexto social al intentar exponer la responsabilidad ciudadana y humana que cada persona tiene de hacer valer sus derechos por el simple hecho de existir, pero a su vez respetar los de los demás, respetar su dignidad, en aquellos escenarios en los que todos los días convivimos, crecemos, nos expresamos, y dejamos expresar a todos aquellos que forman parte de nuestro entorno.

En este caso se buscó en todo momento, argumentar y exponer la conceptualización de la dignidad humana como clave fundamental sin la cual no se puede comprender los derechos humanos como tal, el cómo se estipulan y fundamentan desde nuestra máxima regulación, en el caso de México, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo, al exponer el concepto de dignidad se buscó plantear comparaciones con ejemplos de la realidad social del contexto mexicano e internacional, para fundamentar la importancia de reconocer la dignidad y los derechos humanos en la práctica, y no verlo como una simple retórica.

Por ello es importante considerar los espacios dedicados a la educación de los derechos humanos, que exigen una continua comprensión de los cambios sociales, para erradicar las violaciones a los derechos humanos desde la formación de los que,

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS

en un futuro, llegarán a ser ciudadanos, y reeducar las mentes de quienes ya conviven cotidianamente en esa sociedad.

Es así, que nuestro contexto social actual requiere la participación de actores sociales, de la sociedad civil, de las legislaciones, de las instituciones, de la educación, para así poder enfrentar los retos contemporáneos que plantean el ejercicio de los derechos humanos.

Como se ha podido mostrar la sociedad civil no permanece espectadora de lo que logren las políticas públicas, sino que ha demostrado a lo largo de los años que también son actores que contribuyen por una lucha a la igualdad, como lo han sido los defensores y activistas por los derechos humanos, la conformación de las ONG, los colectivos, las manifestaciones de indignación ante crímenes de discriminación cometidos a la diversidad sexual, los feminicidios, la desaparición forzada, que también alzan la voz por el acceso a una vida libre de violencia y de intolerancia.

Promover los derechos humanos no ha sido una tarea fácil, pero adentrarse en sus principios, regulaciones e impartición permitirá que en un futuro que los derechos humanos sean la base de una sociedad igualitaria, y donde perdure la paz en todos los escenarios de su intervención, desde un nivel educativo, institucional, entre las naciones o en cada uno de los individuos que los ejerza.

Finalmente queda considerar que hacer una distinción filosófica, social y jurídica del concepto de dignidad permitió comprender los diferentes contextos en que se puede realizar una lectura sobre los derechos humanos, lo que da como resultado un análisis del todo en sus partes, para una mejor comprensión del tema.

Mientras mejor comprensión se tenga del tema, más fácil será que como ciudadanos retomemos la responsabilidad que tenemos de saber defender nuestros

derechos, pero a su vez respetar los de los otros, y saber exigir su respeto o reparación, ya sea por violación o por omisión.

En este sentido reflexionar sobre estos temas siempre será importante e imprescindible, pues recordemos que nuestras leyes, derechos fundamentales en el caso de México y la sociedad misma, está en una constante renovación lo que implica nuevas adaptaciones sin perder de vista las bases y los fundamentos de un bienestar social: la dignidad y los derechos humanos.

## 5. BIBLIOGRAFIA

- Aldana Zavala, J. & Isea, J. (2018). Derechos Humanos y dignidad humana. *Iustitia Socialis*. 3 (4). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7049419.pdf>
- Amnistía Internacional (2005). *Derechos humanos para la dignidad humana: una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales*. Editorial Amnistía Internacional (Edai). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25250.pdf>
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características, *Revista mexicana de Derecho constitucional* (25) 1-27. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5965/7906>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] art.1. 28 de mayo del 2021. (México).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). art. 1. 10 de diciembre de 1948.
- García González, A. (2015). La Dignidad Humana, Núcleo Duro De Los Derechos Humanos Fundamentales. *Derecho civil y social*. (102) 1-29. [https://www.researchgate.net/publication/292148929\\_LA\\_DIGNIDAD\\_HUMANA\\_NUCLEO\\_DURO\\_DE\\_LOS\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_FUNDAMENTALES](https://www.researchgate.net/publication/292148929_LA_DIGNIDAD_HUMANA_NUCLEO_DURO_DE_LOS_DERECHOS_HUMANOS_FUNDAMENTALES)
- Gomez Peralta, H. (2005). Los Usos Y Costumbres En Las Comunidades Indígenas De Los Altos De Chiapas Como Una Estructura Conservadora. *Estudios políticos*. (5), 12-144. DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2005.5.37657>
- Gutmann, T. & Emel Rendón, C. (2019). Dignidad y autonomía. Reflexiones sobre la tradición kantiana. *Estudios de Filosofía* (59), 233-254. <https://www.redalyc.org/journal/3798/379859422011/html/>

**LA DIGNIDAD HUMANA COMO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS: ASPECTOS FILOSÓFICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS**

- Kant, I. (2007). (Trad. M. García) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Pedro M. Rosario Barbosa (Trabajo original publicado en 1785)
- Manos Unidas (01 de agosto de 2022) *Derecho a la educación en la India*. Manos Unidas. <https://www.manosunidas.org/observatorio/derechos-mujer/derecho-educacion-india>
- Martínez Bullé-Goyri, V. (2012). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. XLVI (136) 39-67. <https://www.redalyc.org/pdf/427/42725646002.pdf>
- Pele, A. (2015). La dignidad humana: modelo contemporáneo y modelos tradicionales. *Revista Brasileira de Direito*. 11 (2), 7-17 DOI: 10.18256/2238-0604/revistadedireito.v11n2p7-17
- Recansens Siches, L. (2008). *Tratado General de Filosofía del derecho*. Porrúa. (Trabajo original publicado en 1959)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (s.f.). *Protocolos de actuación*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>
- Tapia Torres, J. (2016). La dignidad humana, parte esencial de los derechos sociales. *Derechos fundamentales a debate*. (2) 67-78. [http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista\\_No2/ARTICULO-6-2.pdf](http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No2/ARTICULO-6-2.pdf)
- Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas (2016) *Derechos humanos, Manual para parlamentarios* (no.26) Editorial Unión Interparlamentaria. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>
- Valls, R. (2015). El concepto de dignidad humana. *Revista de Bioética y Derecho*. (1) 278-285. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78343122029>
- Velázquez Monsalve, J. (2010). La dignidad humana: fundamento de los derechos humanos. *Revista Universidad católica de Oriente* 24 (31), 73-82. <https://revistas.uco.edu.co/index.php/UCO/article/view/62>